

ESCRITURA No. 2074 -

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Otorgada Por: "EXAPRINT CIA.
LTDA.."

Cuanto: U\$D. 800.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la Republica del Ecuador, a los VEINTE Y SEIS dias del mes de OCTUBRE del año DOS mil CUATRO, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Publico de este Canton, Comparecen los señores: BRUNO SANTIAGO ARCE FLORES, LUIS EDUARDO DELA EGUIGUAREN, GONZALO ARCE CAMPOS y PAUL ESTEBAN ARCE FLORES, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados y soltero el ultimo, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto, doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, manifiesta que: eleva a Escritura Publica la minuta que me presenta, la misma que es del siguiente tenor literal:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar la presente

que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERO: INTERVINIENTES: A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores BRUNO SANTIAGO ARCE FLORES , casado, cédula de identidad numero 010213728-8, LUIS EDUARDO UELA EGUIGUREN , casado, cédula de identidad numero 170912960-3, GONZALO ARCE CAMPOS , casado, cédula de identidad numero 010010917-2, PAUL ESTEBAN ARCE FLORES, soltero, cédula de identidad numero 010342532-8, todos Ecuatorianos, domiciliados en este canton y provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la Ley para contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con el siguiente estatuto social. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO .- La compañía se denomina "EXAPRINT CIA. LTDA.". De nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay pudiendo abrir sucursales en cualquier ciudad del país, teniendo un plazo de duración de TREINTA años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO : CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ,

divididos en OCHOCIENTAS participaciones de Un dolar cada una. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la compañía es el Diseño, Confección y mantenimiento de material publicitario, ploteado, arte publicitario, elaboración de souvenir, artículos promocionales, arte digital, publicidad móvil, gigantografías, compra venta y distribución de suministros publicitarios, mantenimiento de maquinaria publicitaria, instalación de letreros y publicidad, importación y exportación de estos productos. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras. **CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION; JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA; QUORUM; GERENTE; OBLIGACIONES; PRESIDENTE; OBLIGACIONES; SOCIOS; DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO CUARTO : ADMINISTRACION; JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA; QUORUM.-** La Junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta general no podrá constituirse validamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella No representan más de la mitad del capital social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el numero de los socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las Juntas

generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente o del presidente. La Junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTICULO QUINTO : CONVOCATORIA.**- Las Juntas generales serán convocadas mediante carta, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones que adopte la Junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. **ARTICULO SEXTO : QUORUM.**- La Junta general se considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. De cada junta se formará un expediente en el que estará incluida el acta respectiva, la misma que deberá estar legalizada con las firmas del Secretario y del presidente. **ARTICULO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la junta; al designar y

remover presidente y gerente, b) ~~aprobar~~ las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes, c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) aprobar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios, e) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; f) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) las establecidas en la ley de Compañías.- 05

ARTICULO OCTAVO : GERENTE: OBLIGACIONES.- El Gerente podrá ser socio o no de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Son sus obligaciones: a) actuar de secretario en las juntas generales; a falta de este se designará un secretario ad hoc; b) legalizar conjuntamente con el presidente, las actas de junta general; c) reemplazar al presidente en ausencia, incapacidad o inhabilidad de este, de convocar a junta general; d) presentar a la junta general los balances e informes económicos de la compañía; e) las establecidas en la ley de compañías. **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE, OBLIGACIONES.-** El presidente podrá ser socio o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Son sus obligaciones: a) presidir la junta general; b) suscribir conjuntamente con el gerente las actas de junta general; c) subrogar o reemplazar al gerente con todas sus atribuciones en ausencia, incapacidad o

inhabilidad de este; d) las contempladas en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO : SOCIOS DERECHOS.-** Los socios tienen derecho a: a) al intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; b) percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) que se limite en su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la ley de compañías establece; d) No ser obligado al aumento de su participación social; e) ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f) todos los derechos que prevé la ley de compañías. **OBLIGACIONES.-** Los socios están obligados a: a) pagar a la compañía las participaciones suscritas; b) cumplir los deberes establecidos en el presente contrato social; c) abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia en la administración; d) cumplir con las obligaciones establecidas en la ley de compañías.

CAPITULO TERCERO: RESERVAS LEGAL Y FACULTATIVA.-

DISOLUCION ANTICIPADA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :

RESERVAS: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Al efecto en cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidadas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **RESERVA FACULTATIVA.-** La Junta general

resolverse sobre la formación de esta reserva. 06

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La junta general decidirá sobre la disolución anticipada de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Todo lo no provisto en los estatutos se regirá por lo dispuesto en la ley de compañías y su reglamento. **CAPITULO CUARTO:**

DECLARACIONES .- **PRIMERA.-** Los socios declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: El socio BRUNO SANTIAGO ARCE FLORES, suscribe Doscientas once participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, por lo que paga de contado Doscientos once dólares de los Estados Unidos de América, El socio LUIS EDUARDO VELA EGUIGUREN, suscribe Doscientas sesenta y siete participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, por lo que paga de contado Doscientas sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, el socio GONZALO ARCE CAMPOS, suscribe Doscientas sesenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que paga de contado Doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, el socio PAUL ESTEBAN ARCE FLORES, suscribe Cincuenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que paga de contado la cantidad de Cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.- **SEGUNDA.-** Se deja

constancia que se ha cumplido con la exigencia establecida en el Artículo Ciento Tres de la Ley de Compañías, esto es, que los aportes en numerario se depositan en la cuenta de integracion de capital, cuyo certificado se protocoliza con la presente escritura. **TERCERA.-** Unánimemente los socios designan como gerente al Señor **LUIS EDUARDO VELA EGUIGUREN**, quien acepta tal designación, y al socio **BRUNO SANTIAGO ARCE FLORES** como Presidente, quien asimismo acepta tal nombramiento. **CUARTA.-** Los socios autorizan al Socio Bruno Santiago Arce Flores, a que realice todas las gestiones pertinentes para la legalizacion de este contrato social.- Señor Notario, agregue todas las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente, (firmado) Maria Augusta Barzallo. Dra. Maria Augusta Barzallo Seade. Matricula Número Novecientos noventa y nueve C.R.R.- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Los otorgantes me presentan sus cédulas de identidad respectivas.- Se han cumplido con las formalidades de la Ley.- A continuación se inserta la Cuenta de integracion del Banco del Pichincha C. R. , que forma parte de este instrumento como **DOCUMENTO HABILITADO**

5

E CAPITAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 20 de October de 2004

Mediante comprobante No. **178953616**, el (la) Sr. **DR. GONZALO ARCE CAMPOS** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **EXAPRINT CIA. LTDA.** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
VELA EGUIGUREN LUIS EDUARDO	US\$. 267.00
ARCE CAMPOS GONZALO	US\$. 267.00
ARCE FLORES BRUNO SANTIAGO	US\$. 211.00
ARCE FLORES PAUL ESTEBAN	US\$. 55.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
TOTAL	US\$. 800.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 2.00; 2.00; 2.50 de certificado de ahorro
a días para el cálculo de interés.

Atentamente,

BANCO DE AMERICA CL

Suppose that

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

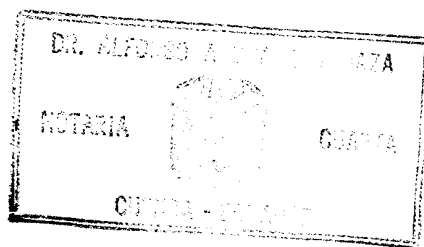
AUT.011

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda in-

(Firmado).- Ilegible de Bruno Arce Flores.- C.I.No. 01
0213728-8.- Ilegible de Luis Eduardo Vela E.- C.I. 170
91296L-8.- Ilegible de Gonzalo Arce Campos.- C10011917-
2.- Raúl Arce F.- C.I.No. 010342532-8.- A. Andrade L. -
Notario Número Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fe de é-
llo, confiere esta PRIMERA COPIA, que la firmo, sig-
no y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebra-
ción.-

El Notario 



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía EXAPRINT C. LTDA., anote que la presente ha sido aprobada mediante Resolución No.04-C-DIC-657 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 27 de Octubre del corriente año.- Cuenca, a 4 de NOVIEMBRE de 2004.-

A., anoté que la presente ha sido aprobada ma
C-657 de la Intendencia de Compañías de Cuen
del corriente año.- Cuenca, a 4 de NOVIEMBRE

[Signature]
El Notario 4º

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010342532-8

ARCE FLORES PAUL ESTEBAN
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
27 ENERO 1983
002- 0047 00447 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1983

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION GONZALO ARCE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUISA FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD 09/08/2014
FORMA No REN 0022123
Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010010917-2

ARCE CAMPOS GONZALO
CHIMBORAZO/ALAUSSI/SIBAMBE
30 DICIEMBRE 1937
001- 0003 00009 M
CHIMBORAZO/ ALAUSSI
ALAUSSI 1938

ECUATORIANA***** V3343V3242

NACIONALIDAD CASADO MARIA LUISA FLORES
ESTADO CIVIL SUPERIOR ODONTOLOGO
INSTRUCCION JOSE A ARCE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE OLIVETA CAMPOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD 09/08/2014
FORMA No REN 0022122
Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010213728-8

ARCE FLORES BRUNO SANTIAGO
AZUAY/CUENCA/SUCRE
01 ENERO 1972
003- 0098 00298 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1972

ECUATORIANA***** V3343V2222

NACIONALIDAD CASADO CARLA ROSSANA MERCHANT ORDONEZ
ESTADO CIVIL SUPERIOR DISEÑADOR
INSTRUCCION GONZALO ARCE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUISA FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD 09/08/2014
FORMA No REN 0022115
Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170912960-3

VELA EGUIGUREN LUIS EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
15 ENERO 1973
002- 0030 00867 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

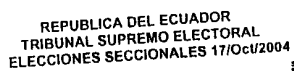
ECUATORIANA***** V2333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA LITZ ARCE FLORES
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION LUIS EDUARDO VELA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALVA DEL MAR EGUIGUREN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19/09/2006
FECHA DE CADUCIDAD 19/09/2014
FORMA No REN 0241062
Pch

DOY FE a la que antecede en
las fojas es igual al original que
se me presentó para su continuación.

Cuenca, 10 de 200

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4o de Cuenca



CERTIFICADO DE VOTACION

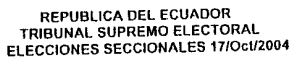
198 - 0001
NUMERO

0103425328
CEDULA

ARCE FLORES PAUL ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA
CANTON

CUENCA
CANTÓN

DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0004
NUMERO

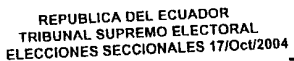
0100109172
CEDULA

ARCE CAMPOS GONZALO
ARELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA

CANTON

IDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION

196 - 0001
NUMERO

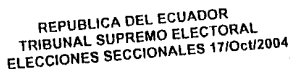
010213728
CEDIVA

ARCE FLORES BRUNO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA

CANTON

IDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0316
NUMERO

1709129603
CEDULA

VELA EGUIGUREN LUIS EDUARDO

OMBRES
QUITO

CANTON

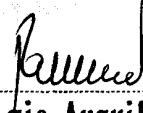
IDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-657 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de octubre del dos mil cuatro, bajo el No. 398 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de constitución de la Compañía: **EXAPRINT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 6.511. **CUENCA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


Gr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

